

CG510/2008

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN EN DISTINTOS MEDIOS DEL CATÁLOGO DE LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 62, PÁRRAFOS 5 Y 6 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Antecedentes

- I. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación en términos de su artículo primero transitorio.
- II. Mediante oficio SE/2314/07, el 12 de diciembre de 2007 se solicitó a la entonces Directora General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, Lic. Irma Pía González Luna Corvera, que transmitiera un comunicado a las radiodifusoras y televisoras que operan en la República Mexicana relacionado con la entrada en vigor del Decreto de reforma constitucional. Además, se solicitó que remitiera a los concesionarios y permisionarios de radio y televisión diversos materiales correspondientes a los programas permanentes de los partidos políticos y a los mensajes de campaña institucional. Adicionalmente, se solicitó lo siguiente: (a) las bases de datos con los listados de estaciones de radio y canales de televisión del país por tipo de programación, las bases de datos con las direcciones y correos electrónicos de los mismos, así como el directorio de los representantes legales de las radiodifusoras y televisoras; (b) expedientes por radiodifusora sobre el estado que guardaba el trámite de apertura de tiempos para los programas de los partidos políticos; y (c) catálogos por emisora y/o barras programáticas modelo en las que dicha Dirección General pautaba los mensajes de comunicación social del Estado (tiempos de Estado y tiempos fiscales).

- III. El 26 de diciembre de 2007, mediante oficio DG/11360/2007, la entonces Directora General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, Lic. Irma Pía González Luna Corvera, informó las fechas en que serían remitidos el comunicado y los materiales enviados por el Instituto a las radiodifusoras y televisoras que operan en la República Mexicana. Asimismo, mencionó que la información relativa a concesionarios y permisionarios de radio y televisión, domicilios, correos electrónicos, representantes legales, etc., estaba disponible en el portal de dicha Dirección General, remitiendo una contraseña confidencial para su acceso. En relación con los trámites de apertura de tiempos y ampliaciones de vigencias, cambios de horarios y similares, señaló que los documentos respectivos habían sido enviados con anterioridad. Por último, adjuntó en un disco compacto las barras programáticas solicitadas mediante el oficio aludido en el antecedente previo.
- IV. El 14 de enero de 2008 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor al día siguiente al de su publicación, de acuerdo con su artículo primero transitorio.
- V. Mediante oficio STCRT/0025/2008, notificado el 8 de abril del año en curso, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, solicitó al Director Jurídico de la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación que determinara si los concesionarios y permisionarios del servicio de televisión restringida están obligados a asignar tiempos oficiales y/o tiempos fiscales del Estado, como lo disponen los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, así como el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica, pues es autoridad competente al efecto de conformidad con los artículos 25, fracciones XXII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 9, fracción X del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión.
- VI. Mediante oficios STCRT/0029/08, STCRT/0030/08 y STCRT/0032/08, notificados el 8, 10 y 11 de abril de 2008, respectivamente, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, en su carácter de Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión, solicitó al Presidente de la

Comisión Federal de Telecomunicaciones, al Director General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, y al Subsecretario de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que, en el ámbito de sus competencias, proporcionaran al Instituto, en su caso, la información relativa a las coberturas de las estaciones de radio y los canales de televisión del país, a fin de integrarla a la base de datos que desde inicios de este año se está elaborando con el apoyo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

- VII. De conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracción II, 146, párrafo segundo y 150 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el proceso electoral local para elegir a los integrantes de los Ayuntamientos de dicha entidad federativa dio inicio el día 10 de junio de 2008; su jornada electoral se celebrará el segundo domingo de noviembre, es decir el día 9 de noviembre de 2008 y concluirá *“con la publicación de la declaración de validez o con la nulidad de las elecciones y con la asignación de Regidores de representación proporcional, y los síndicos de primera minoría que correspondan”*.
- VIII. Mediante oficios IEE/PRESIDENCIA/121/2008 e IEE/PRESIDENCIA/140/2008 de fechas 29 de mayo de 2008 y 6 de junio, respectivamente, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo solicitó la asignación de tiempos en radio y televisión *“destinado para fines electorales al ejercicio del derecho de los Partidos Políticos en el ámbito estatal”* así como los necesarios *“para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de la Campaña Institucional”* de la mencionada autoridad electoral.
- IX. Mediante oficio SE/STCRT/001/2008, de 11 de junio de 2008, se solicitó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo informara al Instituto Federal Electoral la fecha de inicio de la precampaña local, del periodo comprendido entre el final de las precampañas y el inicio de las campañas, del periodo de inicio de campañas locales y el periodo comprendido entre el fin de las campañas electorales y la celebración de la jornada electoral.
- X. El día 27 de junio de 2008 el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG301/2008 *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral para la asignación de tiempos en radio y televisión de que dispondrán los institutos electorales locales de Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Durango, Estado de México, Hidalgo, Jalisco, Morelos, Querétaro,*

San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas y Zacatecas para sus propios fines, fuera de periodo de precampañas o campañas federales o locales, mediante el cual se le otorga al Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo un promedio de 1 minuto diario en cada canal de televisión y un promedio 1 minuto 30 segundos diarios en cada estación de radio concesionadas que transmitan su señal desde el territorio de la entidad federativa respectiva durante periodo no electoral.

- XI. Mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/158/08, de 14 de julio de 2008, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo remitió el Catálogo de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que tienen cobertura en el Estado de Hidalgo para el proceso electoral local de 2008 así como diversas consideraciones respecto del acuerdo mencionado en el antecedente anterior.
- XII. Mediante oficio SE/0876/2008, de 17 de julio de 2008, se le informó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que ni de los oficios remitidos al Instituto Federal Electoral ni de la legislación local se desprende con claridad el periodo que abarcarían las precampañas respectivas y en el que los partidos políticos en su conjunto gozarían de su prerrogativa de acceso a radio y televisión correspondiente a dicho periodo. En consecuencia y en estricto apego al principio de certeza que rige los actos del Instituto Federal Electoral, se determinó asignar tiempos al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo exclusivamente fuera de los periodos de precampañas y campañas, tanto federales como locales, en tanto éste no informara la fecha de inicio de las precampañas locales. Por otra parte, se le solicitó a dicho Instituto Estatal que informara al Instituto Federal Electoral las fechas de inicio y conclusión de los periodos en que los partidos políticos de Hidalgo gozarían en conjunto de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión durante el periodo de precampañas.
- XIII. A través del oficio IEE/PRESIDENCIA/163/2008 de fecha 25 de julio de 2008 el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo solicitó al Instituto Federal Electoral se indicara la interpretación legal sobre qué partidos políticos accederían al treinta y setenta por ciento del tiempo asignable en radio y televisión dentro de la entidad de acuerdo a la información que proporcionó. Asimismo, dicha autoridad electoral señaló que informaría sobre el inicio y conclusión de los periodos en que los partidos políticos de Hidalgo accederían en su conjunto a los tiempos en radio y televisión que les

corresponden una vez que el Instituto Federal Electoral respondiera su consulta.

- XIV. Mediante oficio DEPPP/CRT/5395/2008 de fecha 31 de julio de 2008, el Instituto Federal Electoral le informó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que su consulta sería sometida a consideración del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral en su próxima sesión.
- XV. Mediante oficio número DEPPP/STCRT/4077/2008 de 11 de agosto de 2008 se dio respuesta al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo sobre la consulta planteada mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/163/2008 de conformidad con la resolución del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral adoptada en su primera sesión ordinaria celebrada el día 11 de agosto de 2008.
- XVI. El día 11 de agosto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General CG327/2008 mediante el cual se expide el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- XVII. Por conducto del oficio número SE/1011/2008 de fecha 20 de agosto de 2008 se exhortó de nueva cuenta al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para que, a fin de que el Instituto Federal Electoral pudiera garantizar el acceso de los partidos políticos a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión en el periodo de precampañas en la forma prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indicara a la brevedad el periodo en el cual los partidos políticos nacionales y locales accederían a sus prerrogativas en el periodo de precampañas. Asimismo, se le recordó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que dicha indicación debería presentarse con la anticipación suficiente para que el Consejo General del Instituto Federal Electoral acordara la asignación de los tiempos respectivos, el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva aprobaran la propuesta de pautas remitida por la autoridad local y, una vez realizado lo anterior, se remitieran las pautas y materiales de transmisión a cada una de las emisoras que cubrirían el proceso electoral local.
- XVIII. El 26 de agosto de 2008, mediante oficio DEPPP/CRT/5557/2008, el Instituto Federal Electoral informó al Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, entre otros asuntos, lo siguiente:

“[...] a este Instituto únicamente le corresponde asignarle tiempo durante el periodo de precampañas y campañas que se lleve a cabo en la entidad federativa de su jurisdicción. Fuera de dichos periodos, deberá acceder a los tiempos de estado en radio y televisión a través de aquellos que le sean asignados por la Secretaría de Gobernación, a través de la autoridad que le compete.

[...] una vez que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo informe las fechas de inicio y conclusión del periodo en que los partidos políticos en la entidad gozarán en conjunto de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión para el periodo de precampañas, el Instituto Federal Electoral podrá hacer la asignación de tiempos que solicita.[...].”

XIX. El día 26 de agosto de 2008 el Instituto Federal Electoral recibió el oficio número IEE/PRESIDENCIA/187/2008 mediante el cual el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo informa a la autoridad electoral federal de la aprobación del acuerdo referente al *Acceso del Instituto Estatal Electoral, los Partidos Políticos y Coaliciones a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la Entidad durante el Proceso Electoral para la renovación de los 84 Ayuntamientos del presente año*, con el cual se aprobaron los siguientes instrumentos:

- a) Lineamientos para el acceso del Instituto Estatal Electoral y los Partidos Políticos a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad en el actual proceso electoral de Ayuntamientos.
- b) Propuesta de pautas de radio y televisión para el cumplimiento de los fines propios del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo durante el actual proceso electoral de Ayuntamientos.
- c) Propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos en periodo de precampaña durante el actual proceso electoral de Ayuntamientos.
- d) Proyecto de Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión requeridos en la cobertura del actual proceso electoral de Ayuntamientos y mapas de cobertura de las señales de radio y televisión en la entidad.

Cabe mencionar que en el apartado II de los Lineamientos precisados en el inciso a) se señala que el periodo de acceso en conjunto de los partidos políticos en radio y televisión para su propaganda durante las precampañas, será del 27 de agosto al 10 de septiembre de 2008, periodo que abarca quince días.

- XX. Por acuerdo del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, el 27 de agosto de 2008, mediante oficio número STCRT/1317/2008, el Instituto Federal Electoral informó al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo lo siguiente:

*“Tal como se le señaló en el diverso SE/1011/2008 de 20 de agosto pasado, en el que se le requirió de nueva cuenta que, a fin de que este Instituto pudiera garantizar el acceso de los partidos políticos a la prerrogativa de tiempos en radio y televisión en el periodo de precampañas en la forma prevista en la Constitución y el Código, indicara el periodo en el cual los partidos políticos nacionales y locales accederán en conjunto a dichos tiempos dentro del proceso electoral local, la indicación debía **“presentarse con la anticipación suficiente [Énfasis añadido]** para que el Consejo General de este Instituto apruebe el acuerdo de asignación de tiempos respectivo, el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva aprueben su propuesta de pautas y, una vez realizado lo anterior, se remitan las pautas y materiales de transmisión a cada una de las emisoras que cubrirán el proceso electoral en el estado de Hidalgo”.*

En esos términos [...] el proyecto de acuerdo para la asignación de tiempos en radio y televisión en proceso electoral para los partidos políticos y para las autoridades electorales que participarán en el proceso electoral del Estado de Hidalgo será sometido a consideración del Consejo General en fecha próxima. Una vez que el órgano máximo de dirección de este Instituto haya definido los tiempos que le corresponderán al Instituto electoral a su digno cargo, la Junta General Ejecutiva y el Comité de Radio y Televisión del mismo sesionarán para aprobar las pautas institucionales y de los partidos políticos, respectivamente. Por lo que, toda vez que su solicitud seguirá el trámite normal que conforme a las disposiciones legales vigentes resulta aplicable, no es dable que se inicie la administración de la prerrogativa en el plazo que señala en los puntos I y II de los Lineamientos para el acceso del Instituto Estatal Electoral y los Partidos Políticos a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad en el

actual proceso electoral de Ayuntamientos, es decir el 27 de agosto del año en curso.

Asimismo, [...] es indispensable que nos remita a la brevedad los materiales a transmitir, en el número de ejemplares (copias) que sean necesarios para cubrir a todas las emisoras que participarán en el proceso electoral local. [...] los materiales referidos deben cumplir con las especificaciones técnicas que se le apuntaron en oficios anteriores.

[...] debe tener en cuenta que todos aquellos acuerdos en materia de radio y televisión que hayan sido aprobados por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo y que vayan en contra o al margen de las disposiciones de la Constitución federal, el Código electoral federal o el reglamento de la materia, carecen de efectos legales y no resultan vinculantes para ninguno de los sujetos allí previstos [...].”

- XXI. El Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral celebró su primera sesión ordinaria el día 28 de julio, la cual continuó los días 11, 26 y 28 de agosto y 1 de septiembre de 2008. El día 28 de agosto, el Comité aprobó el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Hidalgo, e indicó que se solicitaría a la Comisión Federal de Telecomunicaciones un informe relativo a las estaciones de radio en AM que se escuchan en dicha entidad federativa.
- XXII. En sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2008, se aprobó el *ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA LA ASIGNACIÓN DE TIEMPOS DE RADIO Y TELEVISIÓN DE QUE DISPONDRÁ EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA SUS PROPIOS FINES, DESDE EL INICIO DE LAS PRECAMPAÑAS LOCALES Y HASTA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL.*
- XXIII. Mediante oficio STCRT/1319/08, recibido el 1 de septiembre de 2008, se solicitó al Presidente de la Comisión Federal de Telecomunicaciones que informara qué estaciones de radio AM son escuchadas en las localidades de Chapulhuacán, Emiliano Zapata, Juárez Hidalgo, Tecozautla, Tianguistengo, Xochiatipan, Xochicoatlán y Zacualtipán de Ángeles, del estado de Hidalgo y, de ser posible, la calidad de su cobertura.

- XXIV. El 22 de septiembre de 2008, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibió el oficio CFT/D01/STP/4264/08, suscrito por el Secretario Técnico del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones en el que da respuesta al oficio STCRT/1319/08, y lista las estaciones de radio en AM, tanto concesionarias como permisionarias, que cubren las localidades del Estado de Hidalgo señaladas en el párrafo anterior.

Considerandos

1. Que el Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, párrafo 5 y 105, párrafo 1, inciso h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Que como lo señalan los artículos 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); y 49, párrafos 1 y 2 del código electoral federal, las disposiciones del mismo son de orden público y de observancia general en el territorio nacional y reglamentan las normas constitucionales relativas a las prerrogativas de los partidos políticos, entre las que se encuentra el acceso a radio y televisión en los términos de la Constitución y el Código.
3. Que como lo señala el artículo 1, párrafo 1 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, tiene por objeto instrumentar las disposiciones del código electoral federal para la administración del tiempo que en radio y televisión le corresponde administrar al Instituto Federal Electoral para sus propios fines, los de otras autoridades electorales y los partidos políticos.
4. Que como lo señala el párrafo 2 del mismo artículo, el reglamento es de observancia general y obligatoria para el Instituto Federal Electoral, los partidos políticos, nacionales y locales, los concesionarios y permisionarios de estaciones de radio y televisión, las autoridades electorales y no

electorales, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, así como para cualquier persona física o moral.

5. Que de acuerdo con el artículo 49, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto garantizará a los partidos políticos nacionales el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión, y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.
6. Que los artículos 51 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 4, párrafo 1, incisos a) a f) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; y de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales, que tendrán funciones auxiliares.
7. Que como lo apuntan los artículos 62, párrafo 5 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafo 4, incisos d) y k) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Comité de Radio y Televisión, con la coadyuvancia de las autoridades federales en la materia, elaborará el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo.
8. Que el 28 de agosto de 2008, dentro de la continuación de la primera sesión ordinaria, celebrada los días 28 de julio, 11, 26 y 28 de agosto y 1 de septiembre del mismo año, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral aprobó el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Hidalgo, sin embargo, se indicó que se pediría a la Comisión Federal de Telecomunicaciones un informe relativo a las estaciones de radio en AM que se escuchan en dicha entidad federativa, pues al parecer en algunas localidades únicamente llegaba la señal FM, solicitud que se llevó a cabo mediante el oficio STCRT/1319/08 descrito en el antecedente XXIII.

9. Que en atención a lo señalado por la Comisión Federal de Telecomunicaciones en el oficio a que se hizo referencia en el antecedente XXIV del presente Acuerdo, las localidades de Chapulhuacán, Emiliano Zapata, Juárez Hidalgo, Tecozautla, Tianguistengo, Xochiatipan, Xochicoatlán y Zacualtipán de Ángeles, del estado de Hidalgo, “están comprendidos dentro de los trazos de coberturas de las estaciones de radio en AM concesionadas y permisionadas, que operan [en dicha entidad federativa] y de las estaciones cuyas señales tienen presencia [en la misma]”.
10. Que teniendo en cuenta lo anterior, y en mérito de lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, se incluyeron en el Catálogo mencionado en el considerando 8 anterior, en el apartado relativo al listado de concesionarios y permisionarios de entidades federativas vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios, a 48 emisoras de AM. Sin perjuicio de lo anterior, y en términos de lo precisado por el párrafo 5 del precepto de mérito, de las 48 emisoras aludidas, 3 de ellas están consideradas para pautar los promocionales cuya transmisión se apruebe para el proceso electoral local en el estado de Hidalgo, a saber: XEJAQ-AM; XEQJAL-AM, y XEVI-AM, toda vez que éstas cumplen el supuesto previsto por la multirreferida disposición.
11. Que el Consejo General es un órgano central del Instituto Federal Electoral y es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, de conformidad con los artículos 108, párrafo 1, inciso a) y 109, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
12. Que de acuerdo con el artículo 118, párrafo 1, incisos a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
13. Que como lo establecen los artículos 62, párrafo 6 del código electoral federal y 6, párrafo 1, inciso e) del reglamento de la materia, es competencia del Consejo General aprobar el acuerdo mediante el cual se harán del conocimiento público las estaciones de radio y canales de

televisión que participarán en la cobertura de las elecciones locales a que se refieren los artículos 62 y 64 del Código.

14. Que el artículo 62, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que la cobertura de los canales de televisión y estaciones de radio es el área geográfica en donde la señal de dichos medios es escuchada o vista.
15. Que como lo señala el artículo 48, párrafo 2 del reglamento de la materia, el catálogo de estaciones se conformará por el listado de concesionarios y permisionarios de una misma entidad federativa que se encuentren obligados a transmitir propaganda electoral a partir de las áreas geográficas que definan los mapas de cobertura correspondientes, así como el listado de concesionarios y permisionarios de otras entidades vecinas cuya señal tenga cobertura en el territorio de la entidad en donde se celebrarán los comicios.
16. Que el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión a que se refiere el artículo 62 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales sólo deberá contener las estaciones de radio y canales de televisión concesionados y permisionados que están obligados a las transmisiones por concepto de tiempo oficial del Estado y de tiempo fiscal del Estado, de conformidad con los artículos 59 de la Ley Federal de Radio y Televisión, y 15 del Reglamento de la Ley Federal de Radio y Televisión, y el Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a recibir de los concesionarios de radio y televisión el pago del impuesto que se indica.
17. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 17, fracción segunda y 146 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el proceso electoral local para elegir a los Ayuntamientos de dicha entidad dio inicio el día 10 de julio de 2008, su jornada electoral se celebrará el segundo domingo de noviembre, es decir el día 9 de noviembre de 2008 y concluirá *“con la publicación de la declaración de validez o con la nulidad de las elecciones y con la asignación de Regidores de representación proporcional, y los síndicos de primera minoría que correspondan”*.
18. Que de conformidad con el artículo 150 de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, el periodo de precampañas en dicha entidad deberá celebrarse

dentro de los 120 días anteriores al día de la apertura de registro de candidatos de la elección de que se trate y deberán concluir 30 días naturales antes del inicio del periodo de registro correspondiente.

19. Que de conformidad con lo manifestado por el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, el periodo de campañas locales para la elección de ayuntamientos en dicha entidad dará inicio el día 10 de octubre y concluirá el 5 de noviembre de 2008.
20. Que como lo señala el artículo 29, párrafo 1 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales son responsables de adoptar, a través de sus órganos competentes y con la anticipación debida, los acuerdos que sean necesarios para determinar los tiempos en que habrán de iniciar las precampañas y campañas de los partidos políticos en radio y televisión. Asimismo, que todos los partidos políticos dispondrán de sus prerrogativas de acceso a radio y televisión para el caso de precampañas en un mismo periodo fijo.
21. Que mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/187/2008, recibido el día 25 de agosto de 2008, el Instituto Estatal Electoral del Estado de Hidalgo envió al Instituto Federal Electoral los siguientes documentos:
 - a) Lineamientos para el acceso del Instituto Estatal Electoral y los Partidos Políticos a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad en el actual proceso electoral de Ayuntamientos.
 - b) Propuesta de pautas de radio y televisión para el cumplimiento de los fines propios del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo durante el actual proceso electoral de Ayuntamientos.
 - c) Propuesta de pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos en periodo de precampaña durante el actual proceso electoral de Ayuntamientos.
 - d) Proyecto de Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión requeridos en la cobertura del actual proceso electoral de Ayuntamientos y mapas de cobertura de las señales de radio y televisión en la entidad.

22. Que, según lo señalado en el apartado II de los *Lineamientos para el acceso del Instituto Estatal Electoral y los Partidos Políticos a las estaciones de radio y canales de televisión de cobertura en la entidad en el actual proceso electoral de Ayuntamientos*, aprobados mediante el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, referente al Acceso del Instituto Estatal Electoral y los Partidos Políticos y Coaliciones a las estaciones de Radio y canales de Televisión de cobertura en la Entidad durante el Proceso Electoral para la Renovación de los 84 Ayuntamientos del 2008”, y remitidos mediante oficio IEE/PRESIDENCIA/187/2008, el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, determinó que el periodo de utilización de los tiempos en radio y televisión por parte de los partidos políticos para el periodo de precampaña sería desde el 27 de agosto hasta el 10 de septiembre de 2008. Dentro del cual, conforme a lo señalado en el apartado IV, inciso c) de los referidos Lineamientos, el instituto de la entidad solicita la asignación de 12 minutos diarios.
23. Que, como se desprende del Acuerdo descrito en el antecedente XXII, el Consejo General de este Instituto, determinó que “toda vez que el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, a pesar de los diversos requerimientos que le formuló la autoridad electoral federal desde el 11 de junio y hasta el 20 de agosto de 2008, informó a este Instituto la fecha de inicio de las precampañas en la entidad hasta el 25 de agosto pasado, el acceso a la prerrogativa que en radio y televisión corresponde a los partidos políticos y autoridades electorales en este periodo no puede retrotraerse al 27 de agosto pasado, sino que será efectivo a partir de que el Comité de Radio y Televisión y la Junta General Ejecutiva, en el ámbito de sus respectivas competencias, aprueben y notifiquen las pautas respectivas y hagan entrega de los materiales a las estaciones de radio y canales de televisión que cubrirán el proceso electoral local en cuestión”.
24. Que el artículo 64, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que en las entidades federativas cuya jornada comicial tenga lugar en mes o año distinto al que corresponde a los procesos electorales federales, el Instituto Federal Electoral administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate. El mismo numeral prevé que los 48 minutos de que dispondrá el Instituto en cada estación de radio y canal de televisión con cobertura en la entidad de que

se trate, se utilizarán desde el inicio de la precampaña local hasta el término de la jornada electoral respectiva.

25. Que con el objeto de dar cumplimiento a la obligación prevista en los artículos 62, párrafos 5 y 6 del código y 6, párrafos 1, inciso e) y 4, incisos d) y k) del reglamento, en relación con el artículo 64 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá hacer del conocimiento público el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Hidalgo, que fue aprobado por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral, en su primera sesión ordinaria, celebrada los días 28 de julio, 11, 26 y 28 de agosto y 1 de septiembre de 2008.
26. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo de conformidad con los artículos 51, párrafo 1, inciso a), 108, párrafo 1, inciso a), 109, párrafo 1, y 118, párrafo 1, incisos a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 6, párrafos 1, inciso e) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral.
27. Que el artículo 117, párrafo 2 del Código Federal Electoral en relación con el artículo 6, párrafo 2, inciso h) del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, disponen que el Secretario Ejecutivo establecerá los acuerdos para asegurar la oportuna publicación de los acuerdos y resoluciones de carácter general del Instituto.
28. Que como lo señalan los artículos 51, párrafo 1, inciso f) y 134, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, párrafo 5, incisos a) y d) del reglamento de la materia, corresponde a las Juntas Locales Ejecutivas fungir como autoridades auxiliares de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos 1 y 2, inciso b); 36, párrafo 1, inciso c); 48, párrafo 1, inciso a); 49, párrafos 1, 2, 5 y 6; 51; 62, párrafos 1, 4, 5 y 6; 64; 105, párrafo 1, inciso h); 108, párrafo 1, inciso a); 109, párrafo 1; 117, párrafo 2; 118, párrafo 1, incisos a) y z), y 134, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de

Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, párrafos 1 y 2; 4, párrafo 1, incisos a) a f); 6, párrafos 1, inciso e), 2, inciso h), 4, incisos d) y k) y 5, incisos a) y d); 48, párrafo 2 del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Federal Electoral hará del conocimiento público el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Hidalgo, anexo al presente instrumento, a través de los siguientes medios:

1. Publicación en el Diario Oficial de la Federación.
2. Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo
3. Publicación en dos diarios de circulación en el Estado de Hidalgo
4. Publicación en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Hidalgo en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Hidalgo a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Hidalgo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Hidalgo.

CUARTO. Se instruye a la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Hidalgo a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Hidalgo, en dos diarios de circulación en el Estado de Hidalgo.

QUINTO. Se instruye a la Unidad de Servicios de Informática del Instituto Federal Electoral a que lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Hidalgo, en la página de Internet del Instituto Federal Electoral.

SEXTO. Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que determine la forma y contenido que habrán de contener los pautados que en definitiva se aprueben en concordancia con la determinación del criterio que se apruebe para la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Hidalgo.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto, se comunique el presente Acuerdo a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación; al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo; a la Cámara Nacional de la Industria de la Radio y la Televisión; y, a través de las respectivas juntas ejecutivas locales, a las emisoras de radio y televisión incluidas en el Catálogo de las estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del proceso electoral local en el Estado de Hidalgo, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de octubre de dos mil ocho.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LEONARDO VALDÉS
ZURITA**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**